



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 33-2023

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo Número 112-2005 de fecha 9 de junio de 2005, acordó implementar el Sistema Integrado de Administración Financiera y Control, SIAF-SAG, que contempla la instalación del Sistema de Contabilidad Integrada "SICOIN", que comprende los módulos básicos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, para realizar la gestión financiera de la Institución;

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo Número 75-2022 de fecha 03 de marzo de 2022, emitió el Reglamento para la Administración y Funcionamiento de Fondos Rotativos para que las dependencias administrativas puedan sufragar en forma inmediata los gastos urgentes y/o de baja cuantía, en que incurran en el cumplimiento de sus funciones;

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo 267-2022 de fecha 5 de julio del año 2022, aprobó el Manual de Normas, Procedimientos, Formularios e Instructivos de Fondos Rotativos con el propósito de garantizar un manejo técnico, transparente, flexible, eficaz y eficiente de los recursos del Tribunal Supremo Electoral que se ejecutan a través de los Fondos Rotativos.

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo Número 662-2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, en su Artículo 39 dispuso que se pagarán por Fondo Rotativo los viáticos al exterior del país, de conformidad con el Reglamento de Gastos de Viáticos y Otros Gastos Conexos de este Tribunal vigente, para lo cual deberá contar con los procedimientos correspondientes debidamente aprobados por la Autoridad Superior;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:

Artículo 1º. Autorizar la apertura de una cuenta de depósitos monetarios en el Banco de Guatemala, con un saldo inicial de Quinientos mil quetzales exactos (Q.500,000.00), para administración de viáticos al exterior del país, gastos necesarios e imprevistos, gastos conexos y otros que autorice el Tribunal Supremo Electoral, dentro del Fondo Rotativo Interno de Funcionamiento de donde procederán los recursos económicos para su saldo inicial, la apertura de la cuenta será con el nombre de TRIBUNAL



Tribunal Supremo Electoral



SUPREMO ELECTORAL FONDO ROTATIVO INTERNO. Las transferencias de giro ordinario serán firmadas en forma mancomunada por las personas designadas como titulares y en caso de ausencia de uno de los titulares firmara el suplente. Para este propósito se designan para tener firmas registradas en la cuenta monetaria, a las personas siguientes:

TITULARES: Delia Estephany Paola Rodas Ramírez, Oficinista VI del Fondo Rotativo Interno.

Ingeniero Byron Gerardo Chocooj Barrientos, Jefe II del Departamento Administrativo.

SUPLENTES:

Primer Suplente: Licda. Silvia Castellanos Escobar, Coordinadora II, Dirección de Planificación

Segundo Suplente: Carlos Arnulfo Veliz Díaz, Jefe II de la Sección de Ventanilla Única de Pago y Servicios Básicos, Arrendamiento y Otros.

Artículo 2º. Autorizar la apertura de una cuenta de depósitos monetarios en el Banco de Guatemala, con un saldo inicial de Un millón de quetzales exactos (Q.1,000,000.00), para administración de viáticos al exterior del país, gastos necesarios e imprevistos, gastos conexos y otros que autorice el Tribunal Supremo Electoral, dentro del Fondo Rotativo Interno de Aporte Extraordinario de donde procederán los recursos económicos para su saldo inicial, la apertura de la cuenta será con el nombre de TSE FONDO ROTATIVO INTERNO-APORTE EXTRAORDINARIO. Las transferencias de giro ordinario serán firmadas en forma mancomunada por las personas designadas como titulares y en caso de ausencia de uno de los titulares firmara el suplente. Para este propósito se designan para tener firmas registradas en la cuenta monetaria, a las personas siguientes:

TITULARES: Joel Abraham de la Cruz Santiago, Oficinista VI del Fondo Rotativo Interno.

Ingeniero Byron Gerardo Chocooj Barrientos, Jefe II del Departamento Administrativo.

SUPLENTES:

Primer Suplente: Lic. Andrés Estuardo Chávez Gordillo, Director Administrativo.

Segundo Suplente: Lic. Jairo López De León, Técnico V, Centro de Costo.

Artículo 3º. Que las liquidaciones de gastos se realicen de forma separada por cada una de las dos cuentas monetarias, de forma que la asignación otorgada a cada una se utilice para las actividades que están destinadas con dichos fondos.

Artículo 4º. El presente acuerdo entra en vigor inmediatamente.



Tribunal Supremo Electoral

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala el día once de enero de dos mil veintitrés.

COMUNIQUESE:


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal I

Dra. Blanca Odilia Alvarado Guerra
Magistrada Vocal III


MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal IV


MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal V


MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

